

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11482 *RESOLUCION del Instituto Hispano-Arabe de Cultura por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala Auxiliar de dicho Organismo.*

Vacantes dos plazas, de conformidad con el artículo 5.º, g), del Reglamento del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, aprobado por Orden ministerial de 28 de julio de 1974, con el artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrir las con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas en Madrid (este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria).

1.1.1. Características de las plazas:

a) Reglamentariamente se rige por lo dispuesto en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, sobre el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) En el orden retributivo estas plazas quedan reguladas por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, sobre régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y el Decreto 1758/1974, de 14 de junio, por el que se asigna a la Escala Auxiliar del Instituto Hispano-Arabe de Cultura el coeficiente 1,7.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las siguientes pruebas:

- 1) Mecanografía.
- 2) Taquigrafía.
- 3) Los temas que figuran en el cuestionario.

Además, como méritos, se puntuará un ejercicio optativo de idiomas o estenotipia, debiendo los aspirantes señalar en sus solicitudes si se acogen a alguno de los ejercicios del mismo, indicando en el caso de ser el de idiomas de cual o cuales desean examinarse.

El primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio, de carácter obligatorio, consistirá en la realización de una prueba de taquigrafía a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, consistente en un dictado de diez minutos, dándose a los opositores cuarenta minutos para transcribirlo a máquina.

El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo escrito de un tema del cuestionario que figura a continuación, en el plazo máximo de dos horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de cualquiera de los títulos de Bachillerato Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Salvo los señalados en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en su solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a cumplir fielmente las obligaciones de su función con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se adaptarán al modelo oficial aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio).

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Hispano-Arabe de Cultura o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Administración General del Instituto Hispano-Arabe de Cultura o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Error en las solicitudes.

Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que publicará el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL**5.1. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente que será el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, o persona en quien delegue, dos Vocales funcionarios de la Carrera Diplomática, un vocal funcionario de la Escala Técnica del Instituto Hispano-Arabe de Cultura y un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública. Todos los miembros del Tribunal tendrán su suplente correspondiente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a la normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**6.1. Programa.**

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, existiendo la posibilidad de hacer un segundo si las circunstancias así lo aconsejan.

6.6. Fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas.

Se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se aprecia, inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Cada miembro del tribunal podrá conceder de cero a diez puntos en cada ejercicio. La media se obtendrá dividiendo la suma total de puntos por el número miembros del Tribunal. La suma de las medias obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios será la puntuación final que le corresponda. La puntuación máxima final será de 30 puntos y la mínima de 15 para aprobar.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio siendo necesario para pasar al siguiente obtener como mínimo cinco en el ejercicio anterior.

Las pruebas de mérito serán puntuadas de cero a tres puntos por cada una de ellas, sumándose los puntos obtenidos a la puntuación final de los opositores aprobados en los tres ejercicios.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**8.1. Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento, complementaria de aprobados.

8.3. Propuesta.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**9.1. Documentos.**

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Así como todos los acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad formulará propuesta de nombramiento, según orden de actuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento provisional.*

Aprobada por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del mencionado Instituto se procederá al nombramiento con carácter provisional.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—El Director, Francisco Utray Sardá.

ANEXO I

Cuestionario del tercer ejercicio

1. El Estado. Elementos constitutivos del Estado. La Sociedad Internacional.
2. Los poderes del Estado. Teoría de la representación. Estado y Nación.
3. El Estado español. Historia constitucional.
4. Organización actual del Estado español.
5. El poder legislativo. El poder judicial.
6. El Gobierno. Las autonomías.
7. Organos centrales de la Administración Pública.
8. Administración autonómica. Administración Local. Administración Institucional.
9. Administración Pública y Derecho.
10. Actividad económica de la Administración.
11. Procedimiento Administrativo. Clases y regulación. Relevo documental del procedimiento administrativo.
12. El personal al servicio de la Administración Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.
13. Los funcionarios de carrera. Los funcionarios de empleo. El personal contratado. El personal obrero.
14. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
15. Los Cuerpos de funcionarios. El Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil. Los funcionarios de la Administración Institucional.
16. El Ministerio de Asuntos Exteriores. El Instituto Hispano-Arabe de Cultura.
17. Política exterior de España. Participación de España en los Organismos internacionales. Relaciones de España con los países árabes e islámicos.
18. Mundo árabe e islámico. Geografía, demografía y economía. Organización política.
19. Historia del mundo árabe. El Islam. La cultura árabe y su influjo en la cultura española.
20. Normalización. Conceptos generales. Normalización administrativa. Programación del trabajo.
21. Clasificación de documentos. Archivo de los mismos. Fichas y ficheros. Racionalización del material impreso.
22. Ideas fundamentales sobre mecanización administrativa. Mecanización y automación. Mecanización de las oficinas. Utilización y conservación de máquinas. Máquinas de simplificación de tareas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11483

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en la oposición de alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito.

De conformidad con lo prevenido en la norma quinta de la Orden de 26 de octubre de 1977, por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Jueces de Distrito, y una vez transcurrido el plazo de quince días para formular reclamaciones, se admiten las mismas y se publica a continuación la lista definitiva de aspirantes admitidos:

Aberturas Pastor, María Angeles.
Abolafia de Llanos, María del Carmen.
Acosta Villegas, María del Socorro.
Aguilar Alvarez, Jacinto.
Agúndez del Campo, Jesús.
Agustí y Lagarda, Mariano.
Alarcón Herrera, Angel.
Alcalá Rubio, Pedro.
Alcalde Duro, Jaime.
Alegre Santamaría, María Dolores.
Almazán Lafuente, Félix.
Almela Vich, Carlos.
Altarrriba Cano, Carlos.
Alvarez Frade, Elías.
Alvarez González, Enrique Luis.
Alvarez Marías, Ramón Joaquín.
Alvarez-Ossorio Benítez, Juan Francisco Javier.
Alvarez-Ossorio Benítez, Margarita.
Amador González García, Félix Francisco.
Amez Martínez, Miguel Angel.
Anaya Fernández-Lomana, Alfonso Carlos.
Anguita Cañada, Juan de Dios.
Antón Pérez, Angel de.
Aparicio y Mateo, Ana María.
Arévalo Pelecha, Antonio.
Arias Rebeñaque, Alvaro.
Arteaga Martínez, María Inmaculada.
Arteaga Rodrigo, Alejandro.

Arroyo López-Soro, José.
Atienza Rodríguez, María Felisa.
Aulet Barros, José Luis.
Avila Quintana, Rafael.
Azcune Beldarrain, Juan José.
Badía Gil, Luis.
Ballano Gonzalo, Juan José.
Ballester Burguera, Tomás.
Barona Sanchis, César Manuel.
Barroso Rodríguez, José.
Bastante González, María Nieves.
Bayona Sarriá, Guadalupe.
Beaus Oficial, Roberto.
Béjar García, Francisco Javier.
Belmonte Mena, Angel Miguel.
Bellas López, Jesús.
Benítez Grande-Caballero, Alfonso.
Berengua Mosquera, Antonio.
Berión Sáenz de Miera, Jesús Antonio.
Bernal Vizoso, José Ramón.
Blanco Fernández del Viso, Modesto.
Blasco Obede, Rubén.
Bolea Nueno, Angel.
Bravo Bravo, José.
Bravo Gutiérrez, Domingo.
Buendía Cánovas, María del Carmen.
Caballero Cabrera, Claudio.
Cáceres y Cassillas, María Victoria.
Calatayud Montil, María del Carmen.

Calera González, Felipe.
Calvo Baguer, Antonio.
Calvo Cabello, Eduardo.
Camacho Camacho, Francisco Javier.
Cano Mañilo, Pedro Vicente.
Cantero Ariztegui, Francisco Javier.
Cao Barredo, María Antonia.
Cárdenas Calvo, Fermín.
Carlos Martínez, Vicente.
Carracedo Mediero, Francisco Javier.
Carrascosa López, Valentín.
Carrascosa López-Obregón, Fernando.
Carre Rubio, Luis del.
Carril Pan, Antonio.
Carrillo Vinader, Francisco.
Castañón Alvarez, José Fernando.
Castillo de la Vega, Antonio.
Catalán y Martín de Bernardo, Carmen Pilar.
Cepeda Galicia, María Dolores.
Cillán y García de Iturrospe, María del Coro.
Clavero Ruiz, Gregorio.
Climent Pedraza, Joaquín.
Conde Elola, José Manuel María.
Corbalán Sánchez de las Matas, María Isabel.
Corredor Cano, María Dolores.
Costa Nieto, Mariano.